

Año CXVIX

Panamá, R. de Panamá viernes 23 de octubre de 2020

N° 29141-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto Ejecutivo N° 240
(De viernes 07 de agosto de 2020)

QUE NOMBRA A LA DIRECTORA GENERAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS AFROPANAMEÑOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Ejecutivo N° 521
(De miércoles 14 de octubre de 2020)

QUE DESIGNA AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MERCADOS NACIONALES DE LA CADENA DE FRÍO, S.A.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto Ejecutivo N° 1222
(De viernes 23 de octubre de 2020)

QUE MODIFICA EL TOQUE DE QUEDA Y DEJA SIN EFECTO LA MEDIDA DE CUARENTENA LOS FINES DE SEMANA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES

ASAMBLEA NACIONAL

Resolución N° 20
(De miércoles 21 de octubre de 2020)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE KRISHNA MARÍA CAMARENA SURGEON COMO DIRECTORA GENERAL DE LA SECRETARIA NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS AFROPANAMEÑOS, EFECTUADO POR EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LAURENTINO CORTIZO COHEN, MEDIANTE DECRETO EJECUTIVO 240 DE 7 DE AGOSTO DE 2020.

Resolución N° 21
(De miércoles 21 de octubre de 2020)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE RANTH KRISNAR BERARD MIRANDA COMO GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MERCADOS NACIONALES DE LA CADENA DE FRÍO, S.A., EFECTUADO POR EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LAURENTINO CORTIZO COHEN, MEDIANTE DECRETO EJECUTIVO 521 DE 14 DE OCTUBRE DE 2020.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS / DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Resolución N° 201-7569
(De miércoles 14 de octubre de 2020)

POR LA CUAL SE COMUNICA EL ALCANCE DE LA RESOLUCIÓN NO. 201-2419 DE 20 DE ABRIL DE 2020.

Resolución N° 201-7828
(De lunes 19 de octubre de 2020)

POR LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN N°. 201-6803 DE 1 DE OCTUBRE DE 2020, QUE HABILITA LA NOTIFICACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DE ACUERDO A LO DISPUESTO A LA LEY N°. 76 DE 2019, MODIFICADO POR LA LEY N°. 134 DE 20 DE MARZO DE 2020, EN ATENCIÓN AL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE GABINETE N°. 11 DE 13 DE MARZO DE 2020.

ALCALDÍA DE PANAMÁ

Decreto Alcaldicio N° 031-2020
(De martes 20 de octubre de 2020)

QUE DEJA SIN EFECTO EL HORARIO ESPECIAL DE LA JORNADA DE TRABAJO EN LAS CASAS DE JUSTICIA COMUNITARIA DE PAZ DEL DISTRITO DE PANAMÁ ESTABLECIDO CON MOTIVO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL Y ESTABLECIMIENTO DEL TOQUE DE QUEDA, MEDIANTE DECRETO ALCALDICIO NO. 28 DE 30 DE MARZO DE 2020.



**REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

DECRETO EJECUTIVO No. 240
De 7 de agosto de 2020

Que nombra a la Directora General de la Secretaría Nacional para el Desarrollo de los Afropanameños

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 64 de 6 de diciembre de 2016, se creó la Secretaría Nacional para el Desarrollo de los Afropanameños, adscrita al Ministerio de Desarrollo Social;

Que el artículo 7 de la precitada Ley dispone que el Director General será elegido por el Órgano Ejecutivo de una terna propuesta por los representantes del movimiento social afropanameño u organizaciones afropanameñas, para un período de cinco (5) años;

Que mediante Nota de 22 de abril de 2020, la Coordinadora Nacional de Organizaciones Negras Panameñas, envió la terna al Órgano Ejecutivo, a fin de que el mismo procediera con la elección;

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario nombrar al Director General de la Secretaría Nacional para el Desarrollo de los Afropanameños;

DECRETA:

Artículo 1. Nómbrase a **KRISHNA MARÍA CAMARENA SURGEON**, portadora de la cédula de identidad No. 3-84-340, como Directora General de la Secretaría Nacional para el Desarrollo de los Afropanameños:


Posición: 2304
Código de Cargo: 0012090
Salario: B/.5,000.00
Partida Presupuestaria: 0.21.0.1.001.01.03.001

Artículo 2. Remítase la presente designación a la Asamblea Nacional para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 161 de la Constitución Política de la República y el artículo 7 de la Ley 64 de 2016.

Artículo 3. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020)


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República


MARÍA INÉS CASTILLO LÓPEZ
Ministra de Desarrollo Social

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



DECRETO EJECUTIVO N° 521
De 14 de Octubre de 2020

Que designa al Gerente General de la empresa Mercados Nacionales de la Cadena de Frio, S.A.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 90 de 7 de noviembre de 2013, se autorizó la creación de la empresa Mercados Nacionales de la Cadena de Frio, S.A., la cual tiene como objetivo la promoción, construcción y gestión de mercados alimentarios mayoristas y minoristas y del Sistema Logístico Integral de la Cadena de Frio;

Que el artículo 10 de la precitada Ley, establece que la Cadena de Frio tendrá un Gerente General quien será designado por el Presidente de la República, de una terna presentada por la Junta Directiva, quien ejercerá el cargo por el periodo de cinco (5) años concurrente con el periodo presidencial;

Que mediante reunión ordinaria de la Junta Directiva de la sociedad Mercados Nacionales de la Cadena de Frio, S.A., se aprobó la terna que fue presentada al señor Presidente de la República para la designación del Gerente General;

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario designar al Gerente General de la sociedad Mercados Nacionales de la Cadena de Frio, S.A.,

DECRETA:

Artículo 1. Desígnese a **RANTH KRISNAR BERARD MIRANDA**, portador de la cédula de identidad personal N.º 4-739-1092, como Gerente General de la empresa Mercados Nacionales de la Cadena de Frio, S.A.:

Posición: 7913
Cargo: 0011070
Salario Mensual: B/3.000.00
Gastos de Representación: B/3.000.00
Partida Presupuestaria: 279.0.1.001.01.01.001
Partida Presupuestaria: 279.0.1.001.01.01.030

Artículo 2. Remítase el presente nombramiento a la Asamblea Nacional, para su ratificación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 161 de la Constitución Política de la República.

Artículo 3. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de Octubre del año dos mil veinte (2020).

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

HÉCTOR ERNESTO ALEXANDER HANSELL
Ministro de Economía y Finanzas



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO N° 1222
de 23 de Octubre de 2020

Que modifica el toque de queda y deja sin efecto la medida de cuarentena los fines de semana en todo el territorio nacional y dicta otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 de la Constitución Política de Panamá, señala que las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales donde quiera que se encuentren y a los extranjeros que estén bajo sus jurisdicción; asegurar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales y cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley;

Que la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá, señala que le corresponde al Ministerio de Salud, tomar las medidas necesarias para hacer desaparecer toda causa de enfermedad transmisible o mortalidad especial, así como el control de todo factor insalubre de importancia local o nacional y que sus normas se aplicarán de preferencia a toda otra disposición legal en materia de salud pública, y obligan a las personas, naturales o jurídicas, y entidades oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, existentes o que en el futuro existan, transitoria o permanentemente, en el territorio de la República;

Que además de la Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, mediante la cual se declaró el Estado de Emergencia Nacional, el Gobierno Nacional ha expedido otros actos administrativos, tendientes a adoptar medidas sanitarias para controlar el contagio y la propagación de la enfermedad COVID-19, entre los cuales se encuentra la declaratoria del toque de queda en todo el territorio nacional, así como, la cuarentena total;

Que el Ministerio de Salud, ha evaluado la incidencia de casos, los cuales han disminuido notablemente y además ha realizado múltiples acciones en materia de salud pública, para mitigar la propagación de la COVID-19 y, a la vez, asegurar la capacidad instalada en el sistema público de salud, por lo que resulta viable una flexibilización del toque de queda,

DECRETA:

Artículo 1. Se modifica el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, así:

Artículo 1. Se establece un toque de queda, desde las 11:00 p.m. hasta las 5:00 a.m., de lunes a domingo, y se deja sin efecto la medida de cuarentena decretada para los fines de semana, en todo el territorio nacional.

Artículo 2. Se permitirá la movilización de las personas que, al momento de ingresar al territorio nacional, coincidan en su hora de llegada con el horario del toque de queda. Para tales efectos, deberán portar las constancia de la hora de llegada y sus documentos de viaje.

Artículo 3. El Ministerio de Salud, mediante resolución motivada, podrá establecer medidas de restricción de movilidad de las personas, cuarentena los fines de semana y cualquier otra medida necesaria para la mitigación de la propagación de la COVID-19.

Artículo 4. Este Decreto Ejecutivo modifica el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, deroga el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 1078 de 11 de septiembre de 2020 y deroga el Decreto Ejecutivo No. 873 de 23 de julio de 2020 y sus modificaciones.

Artículo 5. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República; Ley 66 de 10 de noviembre de 1947; Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 1078 de 11 de septiembre de 2020 y Decreto Ejecutivo No. 869 de 17 de julio de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

LUIS FRANCISCO SUCRE M.
Ministro de Salud



RESOLUCIÓN N° 20
De 21 de octubre de 2020

**LA ASAMBLEA NACIONAL, EN USO DE SUS FACULTADES
CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que dispone la Ley 3 de 1987, que subroga el artículo 1 de la Ley 21 de 1984, corresponde a la Asamblea Nacional aprobar o improbar los nombramientos de directores, gerentes o jefes de entidades públicas, autónomas, semiautónomas y de empresas estatales, así como la designación de los miembros de las juntas directivas de dichas instituciones que correspondan al Órgano Ejecutivo, de conformidad con la Constitución Política y la ley;

Que el Órgano Ejecutivo ha sometido a la consideración de la Asamblea Nacional, para su aprobación o improbación, el nombramiento de Krishna María Camarena Surgeon como directora general de la Secretaría Nacional para el Desarrollo de los Afropanameños, efectuado por el excelentísimo señor presidente de la República, Laurentino Cortizo Cohen, mediante Decreto Ejecutivo 240 de 7 de agosto de 2020;

Que la Asamblea Nacional, mediante Resolución 28 de 26 de septiembre de 1990, estableció el procedimiento para la aprobación o improbación de los nombramientos que somete a su consideración el Órgano Ejecutivo;

Que la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales de la Asamblea Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 2 del artículo 50 del Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional y conforme al procedimiento establecido en la Resolución antes citada, examinó la documentación e información relacionadas con la vida profesional de la designada y concluyó que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política y la ley para ejercer el cargo de directora general de la Secretaría Nacional para el Desarrollo de los Afropanameños;

Que el Pleno de esta Cámara decidió, en la sesión celebrada el 21 de octubre de 2020, acoger la recomendación de la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales para ratificar a Krishna María Camarena Surgeon como directora general de la Secretaría Nacional para el Desarrollo de los Afropanameños.

RESUELVE:

1. Aprobar el nombramiento de Krishna María Camarena Surgeon como directora general de la Secretaría Nacional para el Desarrollo de los Afropanameños,




efectuado por el excelentísimo señor presidente de la República, Laurentino Cortizo Cohen, mediante Decreto Ejecutivo 240 de 7 de agosto de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinte.

El Presidente,


Marcos E. Castillero Barahona

El Secretario General,


Quibian T. Panay G.

ASAMBLEA NACIONAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL


Licdo. Quibian Panay G.
Secretario General



RESOLUCIÓN N° 21
De 21 de octubre de 2020

**LA ASAMBLEA NACIONAL, EN USO DE SUS FACULTADES
CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que dispone la Ley 3 de 1987, que subroga el artículo 1 de la Ley 21 de 1984, corresponde a la Asamblea Nacional aprobar o improbar los nombramientos de directores, gerentes o jefes de entidades públicas, autónomas, semiautónomas y de empresas estatales, así como la designación de los miembros de las juntas directivas de dichas instituciones que correspondan al Órgano Ejecutivo, de conformidad con la Constitución Política y la ley;

Que el Órgano Ejecutivo ha sometido a la consideración de la Asamblea Nacional, para su aprobación o improbación, el nombramiento de Ranth Krisnar Berard Miranda como gerente general de la empresa Mercados Nacionales de la Cadena de Frío, S.A., efectuado por el excelentísimo señor presidente de la República, Laurentino Cortizo Cohen, mediante Decreto Ejecutivo 521 de 14 de octubre de 2020;

Que la Asamblea Nacional, mediante Resolución 28 de 26 de septiembre de 1990, estableció el procedimiento para la aprobación o improbación de los nombramientos que somete a su consideración el Órgano Ejecutivo;

Que la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales de la Asamblea Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 2 del artículo 50 del Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional y conforme al procedimiento establecido en la Resolución antes citada, examinó la documentación e información relacionadas con la vida profesional del designado y concluyó que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política y la ley para ejercer el cargo de gerente general de la empresa Mercados Nacionales de la Cadena de Frío, S.A.;

Que el Pleno de esta Cámara decidió, en la sesión celebrada el 21 de octubre de 2020, acoger la recomendación de la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales para ratificar a Ranth Krisnar Berard Miranda como gerente general de la empresa Mercados Nacionales de la Cadena de Frío, S.A.

RESUELVE:

1. Aprobar el nombramiento de Ranth Krisnar Berard Miranda como gerente general de la empresa Mercados Nacionales de la Cadena de Frío, S.A., efectuado por el

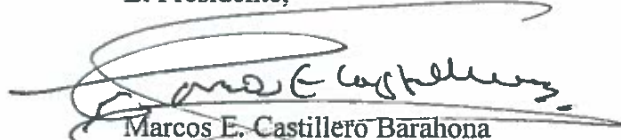


excelentísimo señor presidente de la República, Laurentino Cortizo Cohen,
mediante Decreto Ejecutivo 521 de 14 de octubre de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinte.

El Presidente,


Marcos E. Castillero Barahona

El Secretario General,


Quibían T. Panay G.


ASAMBLEA NACIONAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Licdo. Quibían Panay G.
Secretario General





MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General de Ingresos

RESOLUCIÓN n°. 201-7569
De 14 de octubre de 2020

"Por la cual se comunica el alcance de la Resolución n° 201-2419 de 20 de abril de 2020"

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución n°. 201-2419 de 20 de abril de 2020 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley n°. 134 de 20 de marzo de 2020, la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, resolvió entre otras consideraciones ordenar la notificación de los actos administrativos de su competencia al correo electrónico brindado por los contribuyentes en el Registro Único de Contribuyentes del sistema "e-Tax2", mientras se encuentre vigente el estado de emergencia.

Preliminarmente, mediante la Resolución N. 201-2353 de 20 de marzo de 2020, que modificó la Resolución n°. 201-2270 de 16 de marzo de 2020, esta entidad administrativa estableció la suspensión de términos de los recursos administrativos, requerimientos, solicitudes y citaciones de su competencia, desde el 16 de marzo hasta el levantamiento del estado de emergencia.

Mediante Decreto Ejecutivo n°. 507 de 24 de marzo de 2020, el presidente de la República con el ministro del ramo, ordenó la suspensión de los términos dentro de los procesos administrativos en las diferentes instituciones del gobierno.

Bajo estas circunstancias, con la Resolución n°. 201-2419 de 20 de abril de 2020, la Dirección General de Ingresos, dispuso habilitar la notificación electrónica y suspender el término de los recursos administrativos de su competencia, hasta el levantamiento de estado de emergencia, tal como lo disponía la Resolución N°. 201-2353 de 20 de marzo de 2020.

El Decreto Ejecutivo n°. 644 de 29 de mayo de 2020, dejó sin efecto a partir del lunes 8 de junio de 2020 la suspensión de los términos dentro de los procesos administrativos, ordenado en el Decreto Ejecutivo n°. 507 de 24 de marzo de 2020, es decir para las instituciones gubernamentales se procedía a la reanudación de términos.

En virtud de la previsión de una relativa vuelta a la normalidad, mediante la Resolución 201-3005 de 02 de junio de 2020, la Dirección General de Ingresos, dispuso prorrogar la suspensión de los términos en los procesos de su competencia, en virtud de su autonomía funcional y administrativa contenido en el artículo 1 del Decreto de Gabinete n°. 109 de 1970, hasta el 30 de junio de 2020

Mediante el Decreto Ejecutivo n°, 693 de 8 de junio de 2020, se ordena nuevamente la suspensión de los términos hasta el 21 de junio de 2020 en de los procesos administrativos seguidos en las diferentes instituciones del Gobierno Central y las entidades autónomas y semiautónomas, hasta el 21 de junio de 2020, y en todo el territorio nacional.

A través de la Resolución de 201-3530 de 30 de junio de 2020, la Administración Tributaria, en consideraciones de las circunstancias particulares de los procesos y procedimientos de su competencia prorrogó la suspensión de términos hasta el 10 de julio de 2020; fecha que fue extendida hasta el 31 de julio de 2020, según Resolución n°. 201-3858 de 09 de julio de 2020.

De la cronología anterior, tenemos que a partir de la Resolución n°. 201-3005 de 02 de junio de 2020, la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, estableció una fecha cierta para el levantamiento de suspensión de términos, tomando en cuenta que mediante Decreto Ejecutivo n°. 644 de 29 de mayo de 2020, una norma superior en jerarquía, estableció la fecha levantamiento de suspensión de los procesos administrativos.

Por otra parte, se debe considerar que las resoluciones posteriores a la Resolución n°. 201-2419 de 20 de abril de 2020, subrogaron a esta en lo referente al mismo tema, es decir con respecto a la suspensión de los términos administrativos. Ello en consideración del principio de temporalidad, por tanto, para todos los procesos y procedimientos administrativos de competencia de la Dirección de Ingresos, los términos se reanudaron el 3 de agosto de 2020, tal como quedó establecido en la Resolución n°. 201-3858 de 09 de julio de 2020.

En este aspecto, a fin de evitar cualquier confusión, se hace necesario aclarar respecto a la suspensión de los términos contenidos en la Resolución n°. 201-2419 de 20 de abril de 2020.

Que el artículo 5 del Decreto de Gabinete n°. 109 de 7 de mayo de 1970, dispone que el Director General de Ingresos es responsable de la planificación, dirección, coordinación y control de la organización administrativa y funcional de la Dirección General de Ingresos, así como de la permanente adecuación y perfeccionamiento de las estructuras y procedimientos administrativos, inherentes a la función de administrar las leyes tributarias bajo su competencia. El Director General de Ingresos pondrá en conocimiento público dichas actuaciones administrativas.

Aunado a lo anterior, el artículo 6 de mismo cuerpo normativo, indica que el Director General de Ingresos, tiene como función específica, sin que en ningún caso pueda delegarla en sus subalternos, la de impartir, por medio de resoluciones, normas generales obligatorias para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco.

Por las consideraciones antes mencionadas, el Director General de Ingresos, en uso de las facultades que le confiere la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. COMUNICAR que el término para interponer los recursos administrativos en contra de los actos administrativos notificados de acuerdo a la Resolución n°. 201-2419 de 20 de abril de 2020 (notificación por correo electrónico), se reanudaron el 03 de agosto de 2020, conforme a lo dispuesto en la Resolución n°. 201-3858 de 09 de julio de 2020.

SEGUNDO. Contra la presente resolución no procede ningún recurso en la vía administrativa.

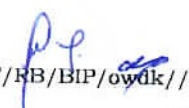
FUNDAMENTO LEGAL. Artículo 1230 del Código Fiscal. Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970. Ley n°. 76 de 2019 modificado por la Ley n°. 134 de 20 de marzo de 2020. Resolución de Gabinete n°. 11 de 13 de marzo de 2020

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


PABLO DE GRACIA TEJADA
 Director General de Ingresos

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
 DESPACHO DEL DIRECTOR




 DGT/RB/BIP/oydk//

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original

Panamá, 22 de octubre de 2020

Funcionario que certifica Pedro Herrera

RESOLUCIÓN n°. 201- 7828

De 19 de octubre de 2020

“Por la cual se corrige la Resolución n°. 201-6803 de 1 de octubre de 2020, que habilita la notificación mediante correo electrónico de acuerdo a lo dispuesto a la Ley n°. 76 de 2019, modificado por la Ley n°. 134 de 20 de marzo de 2020, en atención al Estado de Emergencia declarado mediante Resolución de Gabinete n°. 11 de 13 de marzo de 2020.

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley n°. 134 de 20 de marzo de 2020, se emitió la Resolución n°. 201-6803 de 1 de octubre de 2020, por el cual se habilita el correo electrónico de notificación de los actos administrativos emanados del Departamento de Precios de Transferencia de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que por error se dispuso que el término para interponer recursos administrativos en contra de los actos administrativos notificados, se empezaría a computar una vez se levante el Estado de Emergencia, según Resolución n°. 201-2419 de 20 de abril de 2020.

Que según Resolución n°. 201-3858 de 09 de julio de 2020, los términos se mantenían suspendidos hasta el 31 de julio de 2020, es decir los términos para interponer los recursos administrativos en contra de todos los actos administrativos emitidos por la Dirección General de Ingresos se reanudaban al siguiente día hábil, es decir, el tres (03) de agosto de 2020, no haciéndose diferencia alguna entre departamentos.

Que a fin de evitar confusión en los contribuyentes, es necesario corregir la errata contenida en la Resolución n°. 201-6803 de 1 de octubre de 2020.

Que el artículo 5 del Decreto de Gabinete n°. 109 de 7 de mayo de 1970, dispone que el Director General de Ingresos es responsable de la planificación, dirección, coordinación y control de la organización administrativa y funcional de la Dirección General de Ingresos, así como de la permanente adecuación y perfeccionamiento de las estructuras y procedimientos administrativos, inherentes a la función de administrar las leyes tributarias bajo su competencia. El Director General de Ingresos pondrá en conocimiento público dichas actuaciones administrativas.

Que el artículo 6 de mismo cuerpo normativo, indica que el Director General de Ingresos, tiene como función específica, sin que en ningún caso pueda delegarla en sus subalternos, la de impartir, por medio de resoluciones, normas generales obligatorias para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco.

Por las consideraciones antes mencionadas, el Director General de Ingresos, en uso de las facultades que le confiere la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. CORREGIR el apartado **TERCERO** de la **Resolución n°. 201-6803 de 1 de octubre de 2020**, para que quede de la siguiente manera:

TERCERO. ADVERTIR que el término para interponer los recursos administrativos en contra de los actos administrativos notificados, se empezará a computar al día siguiente de que se surta la notificación de acuerdo al apartado segundo de la presente resolución.

SEGUNDO. MANTENER en todo lo demás la Resolución n°. 201-6803 de 1 de octubre de 2020, publicada en Gaceta Oficial n°. 201-6803 de 1 de octubre de 2020.

FUNDAMENTO LEGAL. Artículo 1230 del Código Fiscal. Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970. Ley n°. 76 de 2019 modificado por la Ley n°. 134 de 20 de marzo de 2020. Resolución de Gabinete n°. 11 de 13 de marzo de 2020

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


PUBLIO DE GRACIA TEJADA
Director General de Ingresos



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
DESPACHO DEL DIRECTOR

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original

Panamá, 22 de octubre de 201 20
Funcionario que certifica Postalbece



DECRETO ALCALDICIO No.031-2020
De 20 de octubre de 2020

Que deja sin efecto el horario especial de la jornada de trabajo en las Casas de Justicia Comunitaria de Paz del Distrito de Panamá establecido con motivo de la declaratoria de Emergencia Nacional y establecimiento del toque de queda, mediante Decreto Alcaldicio No. 28 de 30 de marzo de 2020.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 106 de 1973 establece que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de justicia ordinaria y administrativa.;

Que el artículo 44 de la Ley 106 de 1973 establece que los alcaldes tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los Tribunales de Justicia ordinaria y administrativa;

Que el artículo 45 de la Ley 106 de 1973 establece que los alcaldes tienen entre sus funciones dictar decretos en desarrollo de los acuerdos municipales y en los asuntos relativos a su competencia;

Que mediante Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020 se declaró estado de emergencia como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa COVID-19 y mediante Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020, el Presidente de la República, en uso de sus facultades constitucionales y legales, tomando en consideración la declaración de pandemia, por parte de la Organización Mundial de la Salud, de la enfermedad del coronavirus COVID-19 ordenó extremar las medidas sanitarias en el país;

Que a pesar de las medidas que ha venido dictando el Gobierno Central y esta Alcaldía, debido a la preocupación por el comportamiento irresponsable y la poca precaución por parte de algunos ciudadanos que hacen caso omiso de las recomendaciones y protocolos para la prevención de la propagación del COVID-19, la Alcaldía de Panamá emitió el Decreto No. 25, de 18 de marzo de 2020, estableciendo sanciones para quienes incumplieran con el toque de queda ordenado mediante Decreto Ejecutivo No.490 de 17 de marzo de 2020 para afrontar y atenuar los efectos de la pandemia mundial declarada por la Organización Mundial de la Salud por la propagación del COVID-19;

Que los citados decretos fueron modificados posteriormente para extender el horario del toque de queda, en virtud del comportamiento de la propagación del COVID-19 y la falta de cooperación de algunos ciudadanos que desconociendo la gravedad de esta pandemia mundial y haciendo caso omiso de lo ordenado por el Gobierno Nacional y esta alcaldía continuaban circulando por las calles de la ciudad fuera de los horarios permitidos;

Que el citado Decreto Alcaldicio No. 025-2020 de 18 de marzo de 2020, además de establecer las sanciones aplicables por la violación a las disposiciones de ese decreto alcaldicio, faculta a los jueces de paz, entre otros, para velar por su cumplimiento;

Que el artículo 11 de la Ley 16 de 2016 establece que se garantizará la prestación del servicio de justicia comunitaria de forma gratuita e ininterrumpida, de acuerdo con lo establecido en la Ley y conforme a las necesidades de cada municipio;

Que debido a la pandemia mundial del COVID-19 y la consecuente declaración de Estado de Emergencia y toque de queda se ha incrementado la necesidad de la prestación del servicio en las Casas de Justicia Comunitaria del distrito de Panamá, la Alcaldía de Panamá fijó un horario especial de la jornada de trabajo, así como los turnos en que deberán laborar;

Que con la reapertura de la mayoría de las actividades y la disminución de restricciones de movilidad, tanto en días como en horario, se hace necesario que las Casas de Justicia Comunitaria de Paz brinden su servicio en las respectivas comunidades en los horarios regulares que existían antes de la proclamación del Decreto Alcaldicio No. 28 de 30 de marzo de 2020,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: DEJAR SIN EFECTO el Decreto Alcaldicio No. 28 de 30 de marzo de 2020 a partir del 1 de noviembre de 2020 y, por lo tanto, restablecer el horario señalado en el artículo 8 del Decreto Alcaldicio No.004-2018 de 17 de enero de 2018 que dicta el Reglamento de Funcionamiento de las Casas de Justicia Comunitaria de Paz, de conformidad con el cual las Casas de Justicia Comunitaria de Paz del Distrito de Panamá laboran de lunes a viernes en horario diurno de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

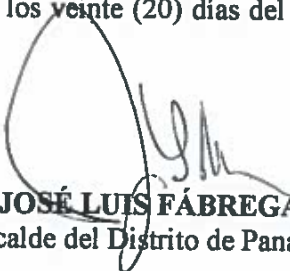
ARTÍCULO 2: El presente Decreto Alcaldicio deroga el Decreto Alcaldicio No. 28 de 30 de marzo de 2020

ARTÍCULO 3: El presente Decreto Alcaldicio entrará a regir partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 de 1973, Ley 16 de 2016.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).


JOSÉ LUIS FÁBREGA
Alcalde del Distrito de Panamá

